

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »

Números sueltos 25 centimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 185).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las consultas formuladas por diversas Comisiones mixtas de Reclutamiento, relativas al procedimiento que haya de observarse con motivo de las alzadas ante este Ministerio, que autoriza el artículo 213 del vigente Reglamento de Reemplazos, equivalente al 125 del anterior de 23 de diciembre de 1896:

Considerando que si las apelaciones de que se trata han de surtir algún efecto, no puede consistir éste sino en que el Tribunal médico militar del distrito entienda en el pretendido impedimento de los padres, abuelos ó hermanos de los mozos, á fin de poderlo apreciar de nuevo, según proceda en justicia;

Considerando que el artículo 137 de la ley mencionada previene que los acuerdos que dicten las Comisiones mixtas acerca de las exclusiones por enfermedad ó defecto físico serán definitivas, á no ser que se reclame nuevo reconocimiento ante el susodicho Tribunal médico, y que es de estricta equidad aplicar el mismo

criterio cuando se trate de impedimentos para trabajar, invocados por los padres, abuelos y hermanos de excepcionantes, con objeto que en ambos casos baste formular la oportuna reclamación en la Comisión mixta correspondiente, la cual fallará en definitiva, sin necesidad de cursar las repetidas alzadas á este Departamento.

Considerando que una vez cumplido el trámite que previene el artículo 214 del indicado Reglamento para los casos en que los interesados aporten nuevas pruebas atendibles, ó se trate de enfermedades ó defectos difíciles de comprobar, ó que hayan sido aceptados en años anteriores, las Comisiones mixtas deben adoptar asimismo la nueva clasificación que proceda, con arreglo al informe que emita el Tribunal médico militar del distrito, sin que sea preciso tampoco remitir los expedientes á este Centro ministerial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver las aludidas consultas en el sentido indicado, y disponer que la presente resolución se observe con caracter general.

De Real orden lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de junio de 1915.—Sánchez Guerra.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de....

(De la *Gaceta* núm. 180.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Ciudad Real la plaza de Catedrático de la asignatura de Historia Natural y Fisiología é

Higiene, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra igual á la vacante y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de junio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(De la *Gaceta* número 176.)

## Gobierno Civil.

Recibidas definitivamente por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las obras de acopios para conservación, durante el año de 1914, de la carretera de primer orden de Madrid á Francia, primera sección, ejecutadas por su contratista Don Mariano Olalla, he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo saber por medio del presente anuncio, á fin de que los Alcaldes de los tér-

minos municipales en que radican las obras y que son, Lerma, Villamanzo, Torrecilla del Monte, Villamayor, Madrigalejo y Valdorros, remitan á la citada Jefatura, en un plazo que no exceda de treinta días, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista, en concepto de tal; debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquéllas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 30 de junio de 1915.

EL GOBERNADOR,

Eusebio Salas.

## Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Presencio el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas á consecuencia del pedrisco que descargó sus campos el día 8 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, á fin de que éstos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 26 de junio de 1915.—El Vicepresidente, Félix Berdugo.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Los Valcárceres el oportuno expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 9 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante, será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, á fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 26 de junio de 1915.—El Vicepresidente, Félix Berdugo.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Arcos el oportuno expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 9 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885 el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, á fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 26 de junio de 1915.—El Vicepresidente, Félix Berdugo.

### TESORERIA DE HACIENDA

En las certificaciones de descubiertos, expedidas por el liquidador del partido de Aranda de Duero, contra los contribuyentes y por las cantidades que se dirán, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

Resultando en descubierto los individuos que se expresan en las certificaciones que anteceden, en concepto de contribuyentes, por las cantidades que en las mismas se detallan,

y siendo responsables de su pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incurso en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito, en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52, no hacen efectivos sus descubiertos, incurrirán en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 y la ejecución contra sus bienes.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese la presente certificación, mediante recibo, al Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

#### Nombres de los deudores.

Juan Redondo, Melitón Bergón, Francisco Bergón, Pedro Bergón y Dionisio Bergón, vecinos de Fuentenebro, adeudan por Derechos reales 30'96 pesetas.

Pia Revenga Hervás, Joaquín Revenga Hervás, Narciso Revenga Hervás, Gregoria Revenga Hervás y Avelino Revenga Hervás, de Castriello de la Vega, por idem, 219'29

Simón Hontoria, de La Aguilera, por id., 4'85.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la Instrucción y para conocimiento de los interesados.

Burgos 1.º de julio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Casildo Rodríguez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

### Providencias judiciales

#### Fuentecén.

##### Copia de una sentencia.

Presidente, D. Ezequiel González; Adjuntos, D. Eutimio de la Fuente y D. Sabas de Roa.—En la villa de Fuentecén á 30 de junio de 1915, vistos estos autos de juicio verbal de faltas, mandado celebrar por el señor Juez de Instrucción del partido de Roa, y

1.º Resultando: Que en 5 de febrero último acudió á este Juzgado Toribio Pradales, vecino de esta villa, denunciando el hecho de que Franco Sanz Moneo y su hermano Tomás, acompañados de Lucio Garcia, estaban robando patatas en las bodegas del pinar y celebrada la correspondiente causa se remitió al

Juzgado de instrucción del partido de Roa por el que se dictó auto en 19 de abril último, inhibiéndose de su conocimiento á favor del Tribunal municipal de esta villa, confirmando por la Audiencia Provincial de Burgos.

2.º Resultando: Que recibida en este Juzgado la causa que motiva este juicio, se dictó providencia, señalando día y hora para su celebración, y celebrado éste, resultó no comparecer Franco Sanz Moneo y Lucio Garcia, á pesar de estar citados, por lo que el Tribunal acordó declararles rebeldes.

3.º Resultando: Que de las declaraciones aportadas en el sumario no se justifica claramente de la bodega que fueron extraídas las patatas.

4.º Resultando: Que el Sr. Fiscal dice que existen dos razones para absolver á los denunciados, la una, por no pasar de 13 años de edad y la otra el no haber una prueba completa que pueda justificarse de donde fueron las patatas sustraídas, siendo de opinión se declare de oficio todo lo actuado, con cuya petición están conformes el denunciante Toribio Pradales y el denunciado Tomás Sanz.

1.º Considerando: Que no está justificado plenamente quiénes fueron los autores que sustrajeron las patatas á Alejandro de la Fuente y por otra parte son menores de edad los denunciados.

De conformidad con el Sr. Fiscal municipal.—Fallamos: Que debemos de absolver como absolvemos libremente á Franco y Tomás Sanz Moneo, así como también á Lucio Garcia, declarando de oficio todo lo actuado. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, hoy día de su fecha.—Ezequiel González.—Eutimio de la Fuente.—Sabas Roa.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Ezequiel González Pintado, Juez municipal suplente, estando celebrando audiencia pública, hoy día de su fecha.—Aniceto Pérez.

Lo inserto corresponde á la letra con su original al que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada y sellada, en Fuentecén á 30 de junio de 1915.—Aniceto Pérez.—V.º B.º—El Juez, Ezequiel González.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Torrecilla del Monte, partido judicial de Lerma, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 28 de junio de 1915.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

#### Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Merindad de Sotoscueva 30 de junio de 1915.—El Alcalde, P. O., Domingo Martínez.

## Anuncios particulares

### CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

### DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de S. Julián y S. Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, pral. 5,

### Cemento Portland

á precios económicos y de superior calidad, se vende en la

Plaza de Vega, núm. 10. 1

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Matrícula de la contribución industrial y de comercio de los pueblos que se indican para el corriente año de 1915.

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.
<b>FUENTESPINA. — (Continuación).</b>									
<b>TARIFA 3.ª</b>									
6	González Andrés Filomena	Horno de teja	Eras	7'84	1	Gallo Diez Florentín	Taberna	Cuesta, 3	36
7	Orive Colina Santiago	Molino represa	Molino	18'20	<b>TARIFA 1.ª</b>				
<b>GREDILLA DE SEDANO</b>									
8	Benito Aldea Bernardino	Farmacéutico	Arias Miranda	62'50	1	González González Ubaldo	Molino una piedra	Real, 1	20'05
9	Serrano Albarrán Cipriano	Carretero	Idem	16'80	<b>GREDILLA LA POLERA</b>				
<b>TARIFA 4.ª</b>									
<b>GALARDE</b>									
<b>TARIFA 1.ª</b>									
1	Pérez Ayala Hipólito	Frutos de la tierra	Burgos, 7	62'40	<b>GRIJALBA</b>				
<b>TARIFA 1.ª</b>									
<b>GALLEGA (LA)</b>									
1	Peñas Gete Francisco	Taberna	La Corraliza, 10	36	1	Rodríguez García Casimiro	Tablajero	Plaza, 3	38'40
2	García García Pedro	Ministrante	Larga, 3	17'50	2	Guadilla Benito Mariano	Molino una piedra	San Roque	20'02
<b>GAMONAL</b>									
<b>TARIFA 1.ª</b>									
1	Sáiz Pérez Mariano	Taberna	Vitoria	38'40	<b>GRISALEÑA</b>				
2	Renuncio Pérez Ciriaco	Idem	Capiscol	36	1	Moreno Martínez Román	Taberna	Red, 4	36
3	Pérez Ayala Julián	Mesón	Idem	24	<b>GUADILLA DE VILLAMAR</b>				
4	Lope Heras Epigmenio (de)	Vendedor de paja y semillas	Vitoria	19'20	<b>TARIFA 4.ª</b>				
<b>TARIFA 3.ª</b>									
5	Cristóbal Antoral Eugenio	Fábrica de curtidos	Idem	17'64	1	López Francisco	Herrero	Real	16'80
6	Narciso y Santiago Fernández	Fábrica de velas de cera	Idem	215'60	<b>GUMIEL DE HIZÁN</b>				
7	Cuevas Franco Joaquín	Molino dos piedras	Capiscol	40'04	<b>TARIFA 1.ª</b>				
8	Pérez Ayala Juan	Id. una	Idem	29'26	1	Palacio Urdániz Francisco	Tienda de ropas hechas	Plaza Mayor, 11	139'20
9	Rojo Martínez Narciso	Idem	Idem	20'02	2	Calvo Cámara Modesto	Carnecería	Real	48
<b>TARIFA 4.ª</b>									
10	Ortega Sáiz José	Panadero	Antigua	16'80	3	Calvo Sotillo Tomás	Idem	Zapatería, 1	48
<b>GARGANOHÓN</b>									
<b>TARIFA 1.ª</b>									
1	El Ayuntamiento	Taberna	Mayor, 84	36	4	Hontoria González Justino	Idem	Real	48
2	Hernando Cámara Casilda	Idem	Id., 126	36	5	García Arauzo Francisco	Tienda de comestibles	Idem	48
3	Hernando Moral Eusebio	Telares de sayal	Id., 119	22'40	6	Izquierdo Izquierdo Juan	Idem	Idem	48
4	Quintanilla Peña Vicente	Otro id.	Id., 95	11'20	7	La Cooperativa del Sindicato	Idem	Zapatería	48
5	Quintanilla Martínez Benito	Idem	Id., 50	11'20	8	Contreras San Miguel Pedro	Mesonero	Real	30
6	Quintanilla Hernando Severo	Batán de mazos	Id., 154	41'18	9	Alcalde Sendino Pelegrín	Abacería	Plaza Mayor	30
7	Pineda Heras Julián	Molino una piedra	Id., 152	9'56	10	Contreras Abad Gregorio	Idem	Malpica	30
<b>TARIFA 3.ª</b>									
13	Marín Miguel Guillermo	Molino con dos piedras	Idem	40'04	11	Garcés Esgueva Juan	Idem	Real	30
14	De Juan Pizarro Ponciano	Idem con una	Idem	20'02	12	García del Burgo Cirilo	Idem	Santa María	30

